VERBAL SUMARIO
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO 2020-146
A.I.

Al Despacho de la señora Juez, informando que el señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, quien ostenta la custodia de los menores JUAN JAVIER y JERONIMO HERNANDEZ BAUTISTA, informa que, por razones de la pandemia, se radicará con sus hijos en la ciudad de Neiva, en el departamento del Huila. Igualmente, informa que la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 158 del 10 de diciembre de 2020, en lo que respecta a visitas, vacaciones, mudas de ropa y costas procesales. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, mayo 25 de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis de Mayo de dos Mil Veintiuno

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA, el escrito presentado por el señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO; para que se pronuncie al respecto.

Ahora bien, el demandante señala que, de conformidad con el concepto No. 12374 de 2011 proferido por el ICBF, al Juez que le corresponde el proceso de Custodia y Cuidado Personal deberá pronunciarse acerca de la persona con quien permanecerán los niños; pronunciándose sobre visitas y alimentos dado que la nueva situación así lo exige, y que si la persona cambia de ciudad, el punto por conciliar ya no será el de custodia y cuidado personal sino el de visitas y alimentos, y para ello no se requiere otro proceso judicial, pues el trámite exige que antes de hacer pronunciamiento de fondo en decisión judicial, se agote una nueva etapa conciliatoria, esta vez ante el juez que conoce del caso.

Sólo si todo lo anterior fracasa, el juez, con fundamento en las pruebas recaudadas, tomará la decisión que considere más prudente y benéfica para los niños; por lo tanto, como es lo que está sucediendo en el presente caso, pues solicita muy respetuosamente la intervención del Despacho.

Sin embargo, tal concepto referido por el ICBF no procede en el presente proceso, por cuanto en el mismo ya hubo un pronunciamiento de fondo con la Sentencia No. No. 158 del 10 de diciembre de 2020, donde efectivamente se definió la Custodia y Cuidado Personal de los menores JUAN JAVIER y JERONIMO HERNANDEZ BAUTISTA, así como el régimen de visitas y alimentos.

Por lo tanto, le corresponderá a las partes iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad competente, si lo que pretenden es modificar el fallo antes referido.

Ahora bien, la señora MARLEN BAUTISTA SIERRA informa que consignó el pasado 24 de mayo, el valor correspondiente a las costas procesales decretadas en el presente asunto mediante Sentencia No. 158 del 10 de diciembre de 2020 y aprobadas en auto de fecha 5 de febrero del presente año, las cuales fueron liquidadas en la suma de $438.901.

Consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se observa el título No. 460010001622287 por valor de $438.901.

En consecuencia, se ordena la entrega del depósito judicial 60010001622287 por valor de $438.901 a favor del señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, suma que corresponde a la costas procesales señaladas a cargo de la demandada el pasado 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a625439900f0fcf70fb5cffb9d07485df4fd58ea701ec2a5a3dd56eb256c7e18
Documento generado en 26/05/2021 02:18:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: RADICADO 2020-00146-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 14:34

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

JUZGADO FIRMADA.pdf; SENTENCIA 158.pdf; RUT.pdf; CAMARA DE COMERCIO.pdf; NOTIFICACION SANITARIA INVIMA.pdf;

De: JJ HERNANDEZ COMERCIALIZADORA <jjcomercializadora@hotmail.com>
Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 1:30 p. m.
Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 2020-00146-00

SEÑORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA.-
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2020-00146-00
DEMANDANTE: JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO
DEMANDADO: MARLEN BAUTISTA SIERRA
PROCESO: CUSTODIA.-

Asunto: "Modificación de residencia de los niños por cambio de trabajo del Padre"

JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante **SENTENCIA No 158** de fecha 10 de Diciembre del año 2020, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, RADICADO 2020-00146-00 RESUELVE: "PRIMERO: DECLARAR que la custodia y cuidado personal de los niños JUAN JAVIER Y JERONIMO HERNANDEZ BAUTISTA, sea asumida por el señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva, quedando con ello modificado lo establecido en la Escritura Pública No 542 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría Séptima de Bucaramanga**", e igualmente su honorable Despacho reglamentó el régimen de visitas; muy respetuosamente informo que por causa de la pandemia, me vi obligado a cerrar definitivamente el establecimiento de comercio denominado JJ Hernández, del cual fui propietario por el termino de diez años aproximadamente; el cual se encontraba ubicado en la calle 56 con carrera 21 esquina; razón por la cual y ante tal situación, he decidido trabajar junto con mi esposa, es decir me uno a la actividad agrícola de la empresa de la cual es propietaria; razón por la cual tenemos que cambiar de ciudad ya que dicha empresa y actividad agroindustrial se desarrolla en la ciudad de

Neiva-Huila; región donde se cultiva, procesa y comercializan los productos de nuestra empresa, situación que nos otorgará mejor oportunidad y estabilidad económica.

Por lo anteriormente expuesto mis hijos viajaran conmigo y fijaremos nuestra residencia en la ciudad de Neiva–Huila, a quienes les continuaremos garantizando la misma calidad de vida que hasta la fecha les hemos venido ofreciendo.

Debo informar Señora Juez, que la madre de mis hijos, no está cumpliendo con lo ordenado en el fallo expedido por su Despacho, respecto de las visitas; toda vez que las fechas y los horarios establecidos por su señoría, ella los ha incumplido, visitando a los niños cuando ella quiere, incluso han pasado hasta veinte días sin que se acerque a visitarlos. Del mismo modo debo informar que en la semana santa, le correspondía llevar a los niños durante toda la semana, y no los quiso llevar, informándome que no tenía quien se los cuidara; razón por la cual los llevamos de vacaciones junto con mi familia durante toda la semana.

Igualmente informo que la madre ha incumplido con la entrega de las mudas de ropa del mes de diciembre del año 2020, y con el pago de las costas ordenadas por su Despacho; notándose claramente el desinterés de la madre por sus hijos.

El ICBF en concepto 12374 de 2011, manifiesta que al Juez que le corresponde el Proceso de Custodia y Cuidado Personal deberá pronunciarse acerca de la persona con quien permanecerán los niños; pronunciándose sobre visitas y alimentos dado que la nueva situación así lo exige, y que si la persona cambia de ciudad, el punto por conciliar ya no será el de custodia y cuidado personal sino el de visitas y alimentos, y para ello no se requiere otro proceso judicial, pues el trámite exige que antes de hacer pronunciamiento de fondo en decisión judicial, se agote una nueva etapa conciliatoria, esta vez ante el juez que conoce del caso. Sólo si todo lo anterior fracasa, el juez, con fundamento en las pruebas recaudadas, tomará la decisión que considere más prudente y benéfica para los niños; siendo este el caso que nos ocupa; y por tal razón solicito muy respetuosamente de su intervención Señora Juez.

Adjunto Rut, Cámara de Comercio, Notificacion Sanitaria Invima, en la cual se certifica la actividad agrícola que desarrollamos y que la propietaria es mi esposa NORMA CONSTANZA GOMEZ DELGADO.

Señor Juez, solicito que sea el Despacho quien le notifique el cambio de residencia de los niños al ICBF, y a la madre.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO
C.C. 91.505.649
CORREO: jjcomercializadora@hotmail.com
Cel: 318-3849026

SEÑORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA.-
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: **2020-00146-00**
DEMANDANTE: **JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO**
DEMANDADO: **MARLEN BAUTISTA SIERRA**
PROCESO: **CUSTODIA.-**

Asunto: "Modificación de residencia de los niños por cambio de trabajo del Padre"

JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante **SENTENCIA No 158** de fecha 10 de Diciembre del año 2020, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, RADICADO 2020-00146-00 RESUELVE:** ***"PRIMERO: DECLARAR que la custodia y cuidado personal de los niños JUAN JAVIER Y JERONIMO HERNANDEZ BAUTISTA, sea asumida por el señor JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva, quedando con ello modificado lo establecido en la Escritura Pública No 542 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría Séptima de Bucaramanga***", e igualmente su honorable Despacho reglamentó el régimen de visitas; muy respetuosamente informo que por causa de la pandemia, me vi obligado a cerrar definitivamente el establecimiento de comercio denominado JJ Hernández, del cual fui propietario por el termino de diez años aproximadamente; el cual se encontraba ubicado en la calle 56 con carrera 21 esquina; razón por la cual y ante tal situación, he decidido trabajar junto con mi esposa, es decir me uno a la actividad agrícola de la empresa de la cual es propietaria; razón por la cual tenemos que cambiar de ciudad ya que dicha empresa y actividad agroindustrial se desarrolla en la ciudad de Neiva-Huila; región donde se cultiva, procesa y comercializan los productos de nuestra empresa, situación que nos otorgará mejor oportunidad y estabilidad económica.

Por lo anteriormente expuesto mis hijos viajaran conmigo y fijaremos nuestra residencia en la ciudad de Neiva–Huila, a quienes les continuaremos garantizando la misma calidad de vida que hasta la fecha les hemos venido ofreciendo.

Debo informar Señora Juez, que la madre de mis hijos, no está cumpliendo con lo ordenado en el fallo expedido por su Despacho, respecto de las visitas; toda vez que las fechas y los horarios establecidos por su señoría, ella los ha incumplido, visitando a los niños cuando ella quiere, incluso han pasado hasta veinte días sin que se acerque a visitarlos. Del mismo modo debo informar que en la semana santa, le correspondía llevar a los niños durante toda la semana, y no los quiso llevar, informándome que no tenía quien se los cuidara; razón por la cual los llevamos de vacaciones junto con mi familia durante toda la semana.

Escaneado con CamS

Igualmente informo que la madre ha incumplido con la entrega de las mudas de ropa del mes de diciembre del año 2020, y con el pago de las costas ordenadas por su Despacho; notándose claramente el desinterés de la madre por sus hijos.

El ICBF en concepto 12374 de 2011, manifiesta que al Juez que le corresponde el Proceso de Custodia y Cuidado Personal deberá pronunciarse acerca de la persona con quien permanecerán los niños; pronunciándose sobre visitas y alimentos dado que la nueva situación así lo exige, y que si la persona cambia de ciudad, el punto por conciliar ya no será el de custodia y cuidado personal sino el de visitas y alimentos, y para ello no se requiere otro proceso judicial, pues el trámite exige que antes de hacer pronunciamiento de fondo en decisión judicial, se agote una nueva etapa conciliatoria, esta vez ante el juez que conoce del caso. Sólo si todo lo anterior fracasa, el juez, con fundamento en las pruebas recaudadas, tomará la decisión que considere más prudente y benéfica para los niños; siendo este el caso que nos ocupa; y por tal razón solicito muy respetuosamente de su intervención Señora Juez.

Adjunto Rut, Cámara de Comercio, Notificacion Sanitaria Invima, en la cual se certifica la actividad agrícola que desarrollamos y que la propietaria es mi esposa NORMA CONSTANZA GOMEZ DELGADO.

Señor Juez, solicito que sea el Despacho quien le notifique el cambio de residencia de los niños al ICBF, y a la madre.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO
C.C. 91.505.649
CORREO: jjcomercializadora@hotmail.com
Cel: 318-3849026

Escaneado con CamS

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/04/14 HORA: 21:33:41
9925310

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SM8Q1CEBCE

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
GOMEZ DELGADO NORMA CONSTANZA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 12 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-365300-01 DEL 2017/01/27
NOMBRE:GOMEZ DELGADO NORMA CONSTANZA
CEDULA DE CIUDADANIA : 36068989
NIT: 36068989-2

DIRECCION COMERCIAL: FINCA RANCHO VERDE CAMPOALEGRE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3166909588
TELEFONO2: 3114616055
TELEFONO3: 3186336766
EMAIL : NOGODE@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: FINCA RANCHO VERDE CAMPOALEGRE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3166909588
TELEFONO2: 3114616055
TELEFONO3: 3186336766
EMAIL : NOGODE@HOTMAIL.COM

ACTIVOS : 2.000.000

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

Signature Not Verified
Firma Electrónica

GOMEZ DELGADO NORMA CONSTANZA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0128 CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4721 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 273106 DEL 2013/08/09
NOMBRE: AVANZAR TRANSPORTES SEGUROS Y SERVICIOS
FECHA DE RENOVACION: ABRIL 12 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: FINCA RANCHO VERDE CAMPOALEGRE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3166909588
E-MAIL: NOGODE@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0128 CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
OTRA ACTIVIDAD 1 : 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
OTRA ACTIVIDAD 2 : 4721 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
0

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $48.000.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 0128

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/04/14 21:33:41 - REFERENCIA OPERACION 9925310

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| |
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |

GOMEZ DELGADO NORMA CONSTANZA

| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
| |
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2020033963 del 7 de Octubre de 2020

Por la cual se concede una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de **Notificación Sanitaria** , permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20201182430 de fecha 2020/10/06 el (la) Señor(a) NORMA CONSTANZA GOMEZ DELGADO actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Notificación Sanitaria para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder NOTIFICACION SANITARIA por el termino de DIEZ (10) años al producto que se describe a continuacion:

NOTIFICACION SANITARIA No.:	NSA-0009166-2020
VIGENTE HASTA:	2030/10/07
EXPEDIENTE:	20189943 **RADICACION:** 20201182430
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	MORINGA OLEIFERA
MARCA:	RIVERMORINGA,
PRESENTACION COMERCIAL:	EN POLVO EMPACADO AL VACIO: BOLSAS DE 50 GRAMOS, BOLSA DE 100 GRAMOS, BOLSA DE 150 GRAMOS, BOLSA DE 200 GRAMOS, BOLSA DE 250 GRAMOS,FRASCO DE 1000 GRAMOS, FRASCO DE 500 GRAMOS, FRASCO DE 200 GRAMOS, FRASCO DE 30 CAPSULAS, FRASCOS DE 60 CAPSULAS, FRASCOS DE 100 CAPSULAS, CAJA DE 10 SOBRE DE 1,75 GRAMOS CADA UNO.,
TITULAR(ES):	NORMA CONSTANZA GOMEZ DELGADO con domicilio en CAMPOALEGRE - HUILA,
FABRICANTE(S):	NORMA CONSTANZA GOMEZ DELGADO con domicilio en CAMPOALEGRE - HUILA,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Notificación Sanitaria se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 7 de Octubre de 2020

Los derechos que se deriven de esta Notificación Sanitaria quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2020/10/07 10:10:16 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14752474901

(415)7707212489984(8020) 000001475247490 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 0 6 8 9 8 9	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 0 6 8 9 8 9	1 9 9 8 0 1 0 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	DELGADO	NORMA	CONSTANZA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
AVANZAR TRANSPORTES SEGUROS Y SERVICIOS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CR 6 7 06

42. Correo electrónico: nogode@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 9 0 9 5 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 2 8	2 0 2 0 0 1 0 1	6 6 2 1	2 0 0 8 0 4 2 1		4 9 2 3	5 3 2 0	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 04 - 14 / 21 : 50: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ DELGADO NORMA CONSTANZA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14752474901

(415)7707212489984(8020) **000001475247490 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 0 6 8 9 8 9	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 1 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 3 6 5 3 0 0 0 1	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14752474901

(415)7707212489984(8020) **000001475247490 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 0 6 8 9 8 9		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales 0 1 2 8	

162. Nombre del establecimiento: AVANZAR TRANSPORTES SEGUROS Y SERVICIOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: FCA RANCHO VERDE CAMPOALEGRE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 7 3 1 0 6	2 0 1 3 0 8 0 9	
168. Teléfono: 3 1 6 6 9 0 9 5 8 8	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO